

Quito , hábiles para contratar y obligarse a quie

1 nes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritu
2 ra Pública la minuta que me entregan cuyo tenor -
3 literal y que transcribo es el siguiente : " - -
4 S E Ñ O R N O T A R I O " : En su registro de
5 escrituras públicas , sírvase incorporar una de -
6 constitución de una Compañía de Responsabilidad -
7 Limitada , contenida en las siguientes cláusulas:
8 P R I M E R A : COMPA RECIENTES . - Comparecen
9 a la celebración de la presente escritura , las-
10 siguientes personas / : El señor José Vicente Yá--
11 nez Mora , casado ; el señor Hugo Ernesto Yánez-
12 Ramos , casado ; el señor Carlos Rodrigo Yánaz -
13 Ramos , casado ; el señor José Gustavo Yánez Ra--
14 mos , soltero ; y , la señora Sara del Rocío -
15 Yánez Ramos , viuda . Los comparecientes son de -
16 nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en la ciu
17 dad de Tulcán y se encuentran legalmente capacita
18 dos para contratar y contraer obligaciones .- Por
19 el presente acto , los comparecientes expresan --
20 su voluntad de constituir una Compañía de Respon-
21 sabilidad Limitada al tenor de las siguientes es-
22 tipulaciones : S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA --
23 COMPAÑIA : CAPITULO I : DE LA COMPAÑIA , SU DENO-
24 MINACION , OBJETO Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO:
25 Denominación .- La Compañía se denominará "EMPRE-
26 SA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA.,
27 y estará regida por las Leyes de la República del
28



1 Ecuador , en especial por la Ley de Compañías y por
 2 los presentes Estatutos .- ARTICULO SEGUNDO: OB-
 3 JETO SOCIAL .- La Compañía tendrá como objeto so-
 4 cial el ejercicio de las siguientes actividades:-
 5 a) Prestar en forma permanente el servicio públi-
 6 co de transportes de carga en camionetas y tray--
 7 lers , desde su domicilio hacia aquellos lugares-
 8 que los competentes Organismos de Tránsito lo au-
 9 torizaren , dentro del territorio nacional . -
 10 b) Organizarse eficientemente como Institución de
 11 Derecho , a fin de colaborar con el desarrollo de
 12 la comunidad ecuatoriana dentro del transporte --
 13 antes especificado .- Para el cumplimiento de su-
 14 objeto social la Compañía podrá formar parte de So-
 15 ciedades constituidas o por constituirse sean -
 16 éstas nacionales o extranjeras que pretendan -
 17 su misma actividad , para lo cual la Compañía -
 18 podrá suscribir acciones y/o participaciones; -
 19 pudiendo también tener representaciones de Com-
 20 pañías nacionales o extranjeras y celebrar to-
 21 do tipo de actos o contratos permitidos por las
 22 Leyes ecuatorianas y que tengan directa relación-
 23 con sus actividades sociales .- ARTICULO TERCERO:
 24 Duración .- La Compañía tendrá una duración de --
 25 cincuenta años , contados desde la fecha de ins--
 26 cripción de la escritura de Fundación en el Regis-
 27 tro Mercantil . Plazo que podrá ser prorrogado -
 28

o disminuído por resolución adoptada en la Junta-

General de Socios .- ARTICULO CUARTO .- Nacionali

dad y Domicilio .- La Compañía que se constituye-

es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domici

lio principal en la ciudad de Tulcán , Provincia-

del Carchí . Por decisión de los socios en la Jun

ta General , podrá establecerse sucursales , agen

cias o delegaciones en cualquier lugar del país o

del exterior .- CAPITULO II : DEL CAPITAL Y DE --

LAS PARTICIPACIONES : ARTICULO QUINTO : Capital.-

El capital social de la Compañía es de DOS MILLO-

NES DE SUQUES (\$ 2'000.000,00) que estará divi-

dido en dos mil participaciones de un mil suques-

cada una .- ARTICULO SEXTO : Naturaleza de las --

Participaciones, su Transmisión y Cesión .- Las -

participaciones son iguales , acumulativas e indi

visibles , pueden transmitirse por herencia o ce-

derse de preferencia a los mismos socios , previo

el consentimiento unánime del capital social expre

sado en la Junta General .- ARTICULO SEPTIMO . -

Certificados de Aportación.- La Compañía entrega--

rá a cada socio un certificado de aportación , en

el que constará necesariamente su carácter de no-

negociable y el número de participaciones que por

cada aporte le corresponden . Dichos certificados

serán firmados por el Presidente y el Gerente Gene

ral de la Compañía .- CAPITULO III : DE LA VOLUN-

TAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO OCTAVO : Formación y Expresión de la Vo-

luntad Social : La voluntad social se formará a -

través de las resoluciones de la Junta General de

Socios , según lo previsto en el Estatuto ; y se-

manifiesta frente a terceros a través de actuacion

es del Gerente General y del Presidente según --

estos Estatutos .- ARTICULO NOVENO : Dirección y-

Administración .- La Compañía será dirigida y go-

bernada por la Junta General de Socios y adminis-

trada por el Gerente General y el Presidente . -

ARTICULO DECIMO : Junta General de Socios .- La -

Junta General , constituida por los socios legal-

mente convocados y reunidos , es el órgano supre-

mo de la Compañía y tiene poderes para resolver tou

dos los asuntos relacionados con los negocios so-

ciales y tomar , dentro de los límites estableci-

dos por la Ley , cualquier decisión que creyere -

conveniente para la buena marcha de la Compañía.-

a) Designar y remover al Presidente y Gerente Ge-

neral de la Compañía ; b) Pronunciarse y - conocer

sobre las cuentas , balances e informes que pre--

sente el Gerente General ; c) Resolver acerca del

reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d)

Decidir respecto a la amortización de las partes-

sociales, con utilidades disponibles; e) Consentir

en la cesión de las participaciones y en la admi-

sión de nuevos socios, conforme a la Ley; f) Resol

[Handwritten signature and scribbles]

ver sobre el aumento o disminución del capital y la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
28

1) Prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de Cinco Millones de Suces; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, m) Ejercer las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO -- PRIMERO : Clases de Juntas y Convocatorias .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía . Para conocer el balance anual , los informes que presente el Gerente General de la Compañía , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria ; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año . Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias , solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocato--



1 ria ; Las convocatorias serán hechas por nota sug-
 2 crita por el Gerente General y enviada a los so--
 3 cios con ocho días de anticipación por lo menos ,
 4 no se contarán en esos ocho días , ni la fecha de
 5 la convocatoria ni la de la reunión de la Junta .-
 6 La convocatoria debe ser enviada por correo , cer-
 7 tificando el lugar registrado más reciente por -
 8 el socio como su domicilio , o entregada al socio
 9 o un miembro de su familia o servidumbre .- Servi-
 10 rá de constancia del envío de la convocatoria ,
 11 el matasellos de entrega en el correo en el primer
 12 caso , o la firma de la recepción en el segundo.-
 13 El o los socios que representen por lo menos el -
 14 diez por ciento del capital social , podrán soli-
 15 citar por escrito al Gerente General en cualquier
 16 tiempo la convocatoria a una Junta General , para
 17 que traten los asuntos que indiquen en su petición.
 18 Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de
 19 quince días contados desde la fecha de recibo de
 20 la petición , el o los socios que representen por
 21 lo menos el diez por ciento del capital social ,
 22 podrán concurrir al Superintendente de Compañías,
 23 solicitando dicha convocatoria .- Cuando los so--
 24 cios que representaren la totalidad del capital
 25 social sea en cualquier lugar , dentro del terri-
 26 torio nacional , podrán sin necesidad de previa -
 27 convocatoria constituirse en Junta General de So-
 28

1 cios , para tratar de resolver cualquier asunto ,
2 siempre que por unanimidad así lo decidieren , -
3 pero en este caso , los asistentes deberán sus--
4 cribir el acta de la Junta , bajo sanción de nu-
5 lidad . Sin embargo , cualquiera de los concurrenu
6 tes , podrá oponerse a la discusión de los asun-
7 tos sobre los cuales no se considera suficiente-
8 mente informado .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Preu
9 sidente y Secretario de la Junta .- Las sesiones
10 de las Juntas Generales serán dirigidas por el -
11 Presidente de la Compañía . El Gerente actuará -
12 como Secretario . En caso de ausencia o falta del
13 Presidente , lo reemplazará el socio designado por
14 la Junta . En caso de ausencia o falta del Gerenu
15 te General , actuará como Secretario de la Junta,
16 la persona que éste designare.- ARTICULO DECIMO-
17 TERCERO : Representación de los Socios en las --
18 Juntas .- Los socios concurrirán a la Junta Geneu
19 ral , personalmente o por medio de sus mandata--
20 rios , acreditando con Poder Notarial o con nota-
21 suscrita dirigida al Gerente General de la Compañu
22 ñía , facultándole para intervenir en una sesión
23 específica .- ARTICULO DECIMO CUARTO : Quó-rum -
24 y Votaciones .- La Junta General se considerará-
25 debidamente instalada en primera convocatoria --
26 cuando los asistentes a ella representen más de-
27 la mitad del capital social . En segunda convocau
28 toria la Junta General se reunirá con el número-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de socios que asistan debiendo expresar este parti-
 cular en la convocatoria .- Las decisiones se to-
 marán por mayoría de votos del capital social con-
 currente , entendiéndose que el socio tiene dere-
 cho a un voto por cada participación de un mil au-
 cres .- Los votos en blanco y las abstenciones --
 se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de --
 la Junta General son obligatorias para todos los-
 socios , inclusive los inasistentes o los que vo-
 taren en contra , sin perjuicio de la acción que-
 tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior
 de Justicia , las resoluciones de la Junta General
 en los términos de la Ley de Compañías .- ARTICU-
 LO DECIMO QUINTO : Actas y Expedientes de Juntas.
 Después de celebrada la Junta General , deberá ex-
 tenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos ,
 que llevarán las firmas del Presidente y del Se-
 cretario de la Junta , cumpliéndose además con lo
 estipulado en el artículo ciento veinte y cua-
 tro de la Ley de Compañías . Las actas deberán --
 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas,
 escritas al anverso y reverso , rubricadas una --
 por una por el Secretario , de acuerdo al Reglamen-
 to de Juntas Generales expedido por la Superinten-
 dencia de Compañías . Se formará además , un expe-
 diente de cada Junta que contendrá la copia del -
 Acta y de los documentos que justifiquen que la -

convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por

la Ley y en los Estatutos . Se incorporará también

a dicho expediente todos los documentos que hubie

ren sido conocidos por la Junta General .- ARTICU

LO DECIMO SEXTO .- Representación Legal de la Com

pañía .- La representación legal , Judicial y Ex

trajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente

General , dentro de los límites del presente Esta

tuto . El Gerente General se encuentra facultado

para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase

de actos o contratos de cualquier naturaleza , siem

pre y cuando tengan relación con el objeto social de la

Compañía , con las limitaciones establecidas en -

estos Estatutos , sin perjuicio de lo establecido

en el Artículo doce de la Ley de Compañías , res-

pecto a terceros . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : --

del Presidente y sus atribuciones : La Compañía --

tendrá un Presidente , que será elegido por la --

Junta General entre los socios de la Compañía o -

fuera de ellos , por un período de dos años y po-

drá ser reelegido por períodos iguales . Son sus -

funciones : a) Supervigilar la buena marcha de la

Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Es-

tatutos ; b) Presidir la Junta General de Socios;

c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los

contratos que por su naturaleza y por estos Esta-

tutos , sean necesarios , especialmente aquellos-

cuya cuantía sobrepase la suma de Cinco Millones



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de sures ; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General , previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos ; y , e) Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : Del Gerente General y sus Funciones : La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos , para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales . Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma . Son sus funciones : a) Nombrar y remover al personal de la Compañía , señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores ; b) Organizar las oficinas de la Compañía ; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía ; d) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Sociedad ; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía , todo ello en el plazo de sesenta días contados de la terminación del respectivo ejercicio económico ; f) Manejar la Caja y Cartera de valores ; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía ; h) Lle-

1 var los libros de Actas de Participaciones y Socios

2 de la Compañía ; i) Actuar como Secretario de la
3 Junta General ; j) Intervenir por si solo en la--
4 celebración de contratos a nombre de la Compañía,
5 cuando estos no excedan de Cinco Millones de su--
6 cres ; cuando los contratos excedan de este monto
7 deberá intervenir conjuntamente con el Presidente.

8 k) Intervenir en las escrituras públicas de enaje
9 nación de bienes muebles de la Compañía o en el -
10 establecimiento de gravámenes sobre ellos , con--
11 juntamente con el Presidente , previa autoriza--
12 ción de la Junta General de Socios ; l) Interve-

13 nir en el otorgamiento de escrituras públicas que
14 contengan reformas al Estatuto de la Compañía , -
15 conjuntamente con el Presidente ; m) Firmar todos

16 los cheques de la Compañía , abrir cuentas co- -
17 rrientes , bancarias y de ahorros e instituciones
18 destinadas a éstos fines y disponer libremente de
19 estos fondos ; n) Constituir apoderado o procura-

20 dor para aquellos actos que le faculte la Ley en
21 el presente estatuto ; y, o) Ejercer las demás a-
22 tribuciones señaladas en la Ley de Compañías . -

23 ARTICULO DECIMO NOVENO ; Subrogación .- Cuando --
24 faltare el Presidente , lo subrogará la persona -
25 designada por la Junta General de Socios . En au-
26 sencia o imposibilidad del Gerente General , lo -
27 reemplazará el Presidente , hasta que la Junta --
28 General de Socios , adopte las decisiones legales



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pertinentes .- CAPITULO IV : DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION : ARTICULO VIGESIMO : Reparto de Utilidades.-

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales., una vez que fueran hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal , para reservas especiales , que hubieren creado y las previstas en las Leyes especiales .-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Disolución y Liquidación .- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en los Artículos trescientos noventa y cuatro , trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y seis de la Ley de Compañías. Para efectos de disolución y liquidación , se estará a lo que disponen las Secciones XI y XII de la Ley de Compañías y el "parágrafo" siete de la sección V de la misma Ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Normas Complementarias .- En lo no previsto en los presentes estatutos , se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus reglamentos y sus eventuales -

d.b. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 reformas se entenderán incorporadas a este contra

2 to . "Los permisos de Operación que reciba la Com
3 pañia , autorizados por el Concejo Nacional de --
4 Tránsito , no constituyen títulos de propiedad , -
5 por consiguiente , no son susceptibles de nego-
6 ciación " . " La Compañía , en todo lo relaciona-
7 do con el transporte , se someterá a la Ley de --
8 Tránsito vigente , a sus Reglamentos y , a --
9 las resoluciones que sobre esta materia dictaren-
10 El Concejo Nacional de Tránsito , el Concejo Pro-
11 vincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura
12 de Tránsito". - T E R C E R A : INTEGRACION Y PA-

13 GO DE CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es
14 de DOS MILLONES DE SUCRES (\$/ 2'000.000,00) divi
15 dido en dos mil participaciones de un mil sucres-
16 cada una , capital que se halla íntegramente sus-
17 crito y pagado de la siguiente manera : - -

18	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTI
19		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	CIPACIO
20					NES
21	José Yá-				
22	nez Mora	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
23	Carlos R.				
24	Yánez R.	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
25	Hugo E. -				
26	Yánez R.	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
27	José G. -				
28	Yánez R.	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400



1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICH-
2		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PACIO--
3					NES
4	Rocio Yá-				
5	nez Ramos	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
6					
7	TOTALES \$	2'000.000,00	1'000.000,00	1'000.000,00	2.000
8	La parte del capital suscrito que no se encuentra				
9	pagada , será cubierta en el plazo de doce meses				
10	a partir de la fecha de constitución de la Compa-				
11	ñía . La parte pagada por los socios en numerario,				
12	se encuentra depositada en la Cuenta Integración				
13	de Capital , abierta para este efecto en el Banco				
14	Nacional de Fomento de Tulcán , conforme se des--				
15	prende del respectivo comprobante conferido por di				
16	cha institución bancaria y que se agrega a este -				
17	contrato como documento habilitante .- C U A R T A:				
18	AUTORIZACION .- Los comparecientes autorizan al -				
19	señor José Yánez Mora y al Doctor Jorge Vásquez -				
20	López , para que realicen todas las gestiones ne-				
21	cesarias para el perfeccionamiento de esta escri-				
22	tura y el completo establecimiento de la Compañía;				
23	inscribir a la misma , retirar los fondos consig-				
24	nados en la Cuenta Integración de Capital y con-				
25	vocar a la primera Junta General de socios que de				
26	berá designar los socios funcionarios y autorida-				
27	des de la Compañía .- Usted , señor Notario , se-				
28	dignará agregar las demás cláusulas de estilo pa-				

d.b. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 ra la perfecta validez de esta escritura .- Hasta
2 aquí la m i n u t a que se halla firmada por el
3 Doctor Jorge V. Vásquez L., Abogado con matrícula
4 profesional número dos mil trescientos veinte y -
5 seis , la misma que los comparecientes aceptan y-
6 ratifican en todas sus partes y leída que les fue
7 íntegramente esta Escritura por mí el N o t a --
8 r i o firman conmigo en unidad de acto de todo -
9 lo cual doy fe .- firmado) José Vicente Yáñez Mora;
10 cédula de identidad cero cuarenta , cero trece, -
11 ochocientos ochenta y uno - cuatro ; cédula tribu
12 taria treinta y cinco veinte y nueve once : firma
13 do) Hugo Ernesto Yáñez Ramos ; cédula de identi-
14 dad cero cuarenta , cero cuarenta y seis , doscien
15 tos dieciseis - cuatro ; cédula tributaria número
16 -cero cero cero doscientos setenta y nueve : firma
17 do Carlos Rodrigo Yáñez Ramos ; cédula de identi-
18 dad ciento setenta, cuatrocientos treinta y siete,
19 cero setenta-siete ; cédula tributaria cero uno -
20 sesenta y uno cuarenta y dos ; firmado) José Gus
21 tavo Yáñez Ramos ; cédula de identidad cero cua--
22 renta , cero cincuenta y tres, cero trece-cinco ;
23 cédula tributaria cero cero uno seiscientos trece
24 ta y seis; firmado) Sara del Rocío Yáñez Ramos ;
25 cédula de identidad cero cuarenta, cero sesenta,-
26 ochocientos setenta y och-dos ; cédula tributaria
27 cero catorce ochocientos treinta y ocho : firmado)
28 El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo. -



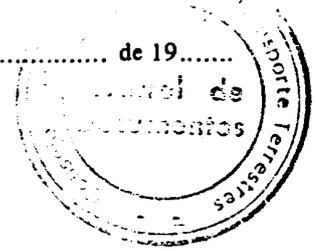
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No.

Quito, a

de 19.....



Señores

COMPANIA DE TRANSPORTES

SURAMERICANA SURANDES CIA LTDA

Presente.-

RESOLUCION N°- 04-11-SG

CONSTITUCIÓN JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES TERRESTRE

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el Art. 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial N° 417 de 10 de abril de 1981 y visto el oficio enviado por los Directivos de la Compañía de Transportes en formación "SUDAMERICA SURANDES CIA LTDA. CIA LTDA.", domiciliada en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación.

1. Informe N° 146CPT-C, de 9 de septiembre de 1987, enviado por el Consejo Provincial de Tránsito del Carchi, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos;
3. Informe N° 88038-AJ-CNTTT, de 18 de abril de 1988, enviado por Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:
 - a. Documentación presentada de acuerdo a la Ley de Compañías;
 - b. Estatuto que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compañías, más para que tengan vigencia de las disposiciones de Tránsito, es necesario que en la Minuta se incorporen los siguientes cambios:

En el artículo Vigésimo Tercero, inclúyanse las siguientes disposiciones:



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

- 2 -

"Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación".

"La Compañía, en todo lo relacionado con el transporte, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, a sus Reglamentos, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren, el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura de Tránsito".

- Suprímase el literal a) del artículo segundo y en su reemplazo añádase el siguiente:

- a) "Prestar en forma permanente el servicio público de transporte de carga en camionetas y traylers, desde su domicilio hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren. dentro del territorio nacional".
- c. Lista de socios fundadores: YANEZ MORA JOSE VICENTE, YANEZ RAMOS HUGO ERNESTO, YANEZ RAMOS CARLOS ROBRIGO, YANEZ RAMOS JOSE GUSTAVO Y YANEZ RAMOS SARA DEL ROCIO., x, x, x, x, x, x, x, x, x.
- d. Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito del Carchi, encontrándose el Estatuto conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos, Asesoría Jurídica in forma positivamente para la constitución jurídica de la Compañía



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

- 3 -

de Transportes en formación de carga en camionetas y traylers
~~"SURAMERICA SURANDES CIA LTD. CIA LTDA"~~ domiciliada en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi;

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transportes en formación de carga en camionetas y traylers "SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA. CIA.LTDA.", domiciliada en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, debiéndose tomar en cuenta - las rectificaciones y adicionales efectuadas en el cuerpo del Estatuto;
2. La Compañía para efectos del trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; y,
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes de carga en camionetas y traylers "SURAMERICA SURANDES CIA LTDA CIA LTDA.", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación de carga en camionetas y traylers.

Dado y firmado en Quito, a los cinco días del mes de mayo de -



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

- 4 -

mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.


Lic. José Ferrín Vera
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE TRANSITO


Lic. Magdalena Mejía G.
SECRETARIA GENERAL


MMG/mlo.



Banco Nacional de Fomento

SUCURSAL EN TULCAN

Teléfono: 980440

TULCAN - ECUADOR

A petición del interesado y para que haga del presente, el uso que creyere conveniente,

C E R T I F I C A M O S :

QUE, el día once de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se ha depositado en esta Sucursal, para la formación de la EMPRESA DE TRANSPORTES "SURAMERICA - SURANDES" Cia.Ltda. la cantidad de \$ 1'000.000,00 -Un millón de sucres, 00/100, y cuyos depositarios son los siguientes:

- Sr. HUGO ERNESTO YANEZ RAMOS \$ 200.000,00 ✓
- Sr. VICENTE JOSEYANEZ MORA " 200.000,00 ✓
- Arq. CARLOS RODRIGO YANEZ RAMOS 200.000,00 ✓
- Sr. JOSE GUSTAVO YANEZ RAMOS " 200.000,00 ✓
- Sra. SARA DEL ROCIO YANEZ RAMOS 200.000,00 ✓

Tulcán, Agosto 16 de 1.988



POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL TULCAN

Luis Gonzalo Cervantes SUBGERENTE

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

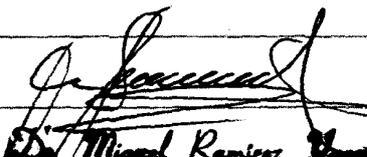
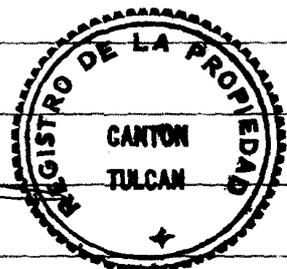

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 88-1-2-1-01903 , dictada el veinte y tres de Noviembre del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía " EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA - SURANDES CIA. LTDA. S. ", otorgada ante mí , el nueve de septiembre del año en curso . Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito , a trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho .-


~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 **RAZON: - Con esta fecha, queda inscrito el PRIMER TESTIMONIO**
2 **de la escritura pública que antecede, bajo la Par-**
3 **tida No. 2. a fojas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, del**
4 **Registro Mercantil de Constitución de Compañías a mi cargo.**
5 **Certifico.-**

6 **Tulcán, 29 de diciembre de 1.988.**

7
8 
9 
10 **Miguel Ramirez**
11 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
12 **CANTON TULCAN**